

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 2 DE JULIO DE 1901.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SEGOVIA

Sesión del 1.º de Julio de 1901

En la Ciudad de Segovia á primero de Julio de mil novecientos uno, reunidos á las once de la mañana en el Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en virtud de la convocatoria hecha al efecto con fecha veintidós de Junio próximo pasado, los Vocales que al pie de esta acta se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Esteban Rey Roldán, que lo es de la Excm.a Diputación provincial, con el fin de aprobar el Censo electoral de la provincia, rectificado en el corriente año, y adoptar algunos acuerdos sobre extremos relacionados con dicho Censo, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Por la Presidencia se manifestó á los Vocales de la Junta se hallaba sobre la mesa el libro del indicado Censo rectificado, para que los mismos se enteraran de aquél y que por la Imprenta provincial se estaba llevando á cabo la impresión de las Listas de electores que aquel contiene, y la Junta en su consecuencia acuerda aprobar dicho Censo, el cual ha de ser firmado por el Sr. Presidente y Secretario, y que se remitan los ejemplares de las indicadas Listas autorizadas en la forma que previene el artículo dieciséis de la ley Electoral de veintiséis de Junio de mil ochocientos noventa, al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y á la Excm.a Audiencia Territorial de Madrid, comprensivos de todas las Listas de los pueblos de esta provincia, á los Sres. Jueces de primera instancia de los respectivos á los pueblos de sus correspondientes partidos ju-

diciales, á los Sres. Jueces municipales de los relativos á sus términos jurisdiccionales y á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia de la de su municipio.

Asimismo se acuerda, como deferencia, remitir un ejemplar impreso del Censo de la provincia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y poner otro ejemplar igual á disposición de los Sres. Senadores por esta provincia y del Sr. Gobernador civil y á la de cada uno de los Sres. Diputados á Cortes, también por esta provincia, un ejemplar de las Listas correspondientes al Distrito que representan.

Igualmente acuerda la Junta facilitar un ejemplar impreso de las listas de todos los pueblos de esta provincia, á cada uno de los Sres. Vocales de esta Junta, que no tienen el carácter de Diputado provincial, y á cada uno de éstos, un ejemplar de las listas correspondientes al partido judicial, que respectivamente representa; autorizando al Sr. Presidente para que haga las indicadas entregas y remisiones tan pronto como se termine la impresión de las repetidas listas.

A fin de evitar la reunión de esta Junta, para acordar el pago de los gastos que se hayan causado con motivo de la presente rectificación del Censo electoral, se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que los ordene á medida que se vayan presentando las respectivas cuentas, incluso los haberes que hubiera devengado el personal temporero nombrado para la Imprenta, para los trabajos de la repetida rectificación al terminar los de la misma.

Habiéndose hecho por la repetida Imprenta, no sólo la tirada de las listas impresas en una sola plana para su

exposición al público, por los Sres. Alcaldes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo dieciséis de la Ley, sino también la modelación impresa de las listas electorales preparatorias, que fueron facilitadas á las Juntas municipales, se acuerda dirigir á los Sres. Alcaldes una circular, incluyéndoles las listas correspondientes á su pueblo, y las que han de exponer al público, participándoles que han de satisfacer el importe de éstas, juntamente con el de la repetida modelación en la Contaduría de fondos provinciales.

La Junta acuerda distribuir entre los empleados afectos á los trabajos de la actual rectificación del Censo, la cantidad de mil pesetas de la consignación que en el presupuesto provincial en ejercicio existe para gastos de la indicada rectificación, autorizando al Sr. Presidente para que disponga lo oportuno, á fin de que dicha gratificación tenga lugar y distribuya dicha suma entre los repetidos empleados y forma que mejor estime.

Y finalmente la Junta acuerda gratificar al asilado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Vicente Paul, con la cantidad de cincuenta pesetas, con cargo al capítulo del presupuesto indicado anteriormente, por los trabajos prestados en la indicada rectificación.

Se hace constar que á esta Junta asistieron los Sres. D. Esteban Rey Roldán, Presidente; los Vocales, Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, D. Julián González Heredero, Sr. Marqués de Lozoya, D. Rufino Arango Gómez, D. José Bermejo Mayoral, D. Julio Páramo, D. Antonio Candamo y D. Mariano Galicia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma que firman los Sres. Presidente y Vocales asistentes á ella de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, Esteban Rey.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Por la Presidencia se manifestó á los Vocales de la Junta se hallaba sobre la mesa el libro del indicado Censo rectificado, para que los mismos se enteraran de aquel y que por la Imprenta provincial se estaba llevando á cabo la impresión de las Listas de electores que aquel contiene, y la Junta en su consecuencia acuerda aprobar dicho Censo, el cual ha de ser firmado por el Sr. Presidente y Secretario, y que se remitan los ejemplares de las indicadas Listas autorizadas en la forma que previene el artículo dieciséis de la Ley Electoral de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa, al Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados y á la Excmo. Audiencia Territorial de Madrid, comprensivos de todas las listas de los pueblos de esta provincia, á los Sres. Jueces de primera instancia de los respectivos partidos y pueblos de sus correspondientes partidos in-

termedios, acordando la Junta acordar la impresión de las listas de todos los pueblos de esta provincia, á cada uno de los Sres. Vocales de esta Junta que no tengan el carácter de Diputado provincial, y á cada uno de estos un ejemplar de las listas correspondientes al partido judicial, que respectivamente representen, autorizando al Sr. Presidente para que haga las indicadas entregas y remisiones tan pronto como se termine la impresión de las repetidas listas.

A fin de evitar la reunión de esta Junta para acordar el pago de los gastos que se hayan causado con motivo de la presente rectificación del Censo electoral, se acuerda autorizar al Sr. Presidente para que los ordene y medida que se vayan presentando las respectivas cuentas, incluso los haberes que hubiera devengado el personal empleado en el nombrado para la Imprenta, para los trabajos de la repetida rectificación al terminar los de la misma.

Habiéndose hecho por la repetida Imprenta, no sólo la tirada de las listas en una sola plana para su